

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que les acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 458-89 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 458-89

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Federación de Asociaciones de Ganaderos de la Región Este, que tiene su domicilio en el Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de julio de 1989.

2.- Nucleo de Apoyo a la Mujer, que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de octubre de 1989.

3.- Asociación de Comerciantes de la Capital (ASOCODECA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de septiembre de 1989.

4.- Asociación Club Rotario Santiago Monumental, que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de octubre de 1989.

5.- Asociación de Cosecheros de Tabaco Rubio "La Unión", que tiene su domicilio en el Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristi, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de agosto de 1982.

6.- Concilio de Iglesias Pentecostales "Arca Evangélica", que tiene su domicilio en Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de octubre de 1988. +

7.- Asociación Dominicana de Funerarias (ADOFUN), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de diciembre de 1988. +

8.- Asociación de Dueños de Tractores de Martín García, Guayubín y Santiago Rodríguez "Celestino Cabrera Peña" (CECAPE), que tiene su domicilio en la Sección de Martín García del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristi, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de mayo de 1988. +

9.- Asociación de Trabajadores del Hogar, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de mayo de 1989. +

10.- Asociación de Ganaderos de Miches, que tiene su domicilio en el Municipio de Miches, Provincia de El Seybo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de marzo de 1989. ✓

11.- Asociación Ministerio Evangelístico, "Jesucristo Te Salva", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de marzo de 1979. +

12.- Iglesia Bautista Quisqueyana, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de septiembre de 1988. +

13.- Ministerio Cristocéntrico, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de marzo de 1989. +

14.- Confraternidad Bautista Conservadora Dominciana (C.B.C.D.), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de febrero de 1989. +

15.- Iglesia Bautista Conservadora "Puerto Plata", que tiene su domicilio en Puerto Plata, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de septiembre de 1986. +

X 16.- Asociación Pro-Calidad del Agua, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de julio de 1989.

X 17.- Centro Integral de Arte y Diseño (CIARDIS), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de agosto de 1989.

X 18.- Asociación Nacional de Pilotos de la República Dominicana, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de junio de 1989.

X 19.- Iglesia del Nuevo Testamento Pentecostal, que tiene su domicilio en la ciudad de La Romana, Municipio y Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de abril de 1989.

X 20.- Sociedad Aeroportuaria de Arrendadoras de Vehículos de la República Dominicana (S.A.V.E.), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de enero de 1989.

X 21.- Asociación Hogar de Ancianos Bet-El, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de septiembre de 1989.

X 22.- Fundación Cultural Compromiso, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de marzo de 1989.

X 23.- Asociación de Transportistas de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Barahona, que tiene su domicilio en la ciudad de Barahona, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de agosto de 1989.

X 24.- Iglesia de Cristo Elim, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de marzo de 1989.

X 25.- Patronato Pro-Ayuda Hospital "General Santiago Rodríguez", que tiene su domicilio en el Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de febrero de 1989.

X 26.- Asociación de Supermercados Veganos, que tiene su domicilio en la ciudad de Concepción de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de junio de 1989.

27.- Junta de Vecinos Urbanización Universo II, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de marzo de 1989.

28.- Centro de Promoción y Acción Juvenil (CEPRAJU), que tiene su domicilio en la Sección de Río Grande del Municipio de Altamira, Provincia de Puerto Plata, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de septiembre de 1989.

29.- Hogar Escuela Laboral de Niñas Huérfanas y Desamparadas "Santa Margarita María", que tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de agosto de 1989.

30.- Asociación de Detallistas Unidos de Mendoza (ASODEUMEN), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de agosto de 1989.

31.- Centro Español "San Juan de la Maguana", que tiene su domicilio en San Juan de la Maguana, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de agosto de 1989.

32.- Asociación Ministerio Cristiano Misionero, que tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de febrero de 1989.

33.- Asociación Dominicana de Administradores de los Recursos Humanos, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de marzo de 1989.

34.- Asociación de Pequeños Ganaderos "La Mano de Dios", que tiene su domicilio en la Sección Yabonico, Paraje La China, Municipio de Las Matas de Farfan, Provincia de San Juan de la Maguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de septiembre de 1988.

35.- Iglesia Bíblica Fundamental Independiente, que tiene su domicilio en Salvaleón de Higüey, Provincia La Altagracia, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de mayo de 1987.

36.- Comité Dominicano del Icomos, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de febrero de 1989.

37.- Asociación de las Mujeres Artesanas de El Caliche, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de agosto de 1989.

Artículo 2.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de la Mujer Campesina (FUDEMUCA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de septiembre de 1989.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificación de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 459-89 que designa al señor Robert Walter Hladun, Cónsul Honorario de la República en Edmonton, Provincia de Alberta, Canadá.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico.- El señor Robert Walter Hladun, queda designado Cónsul Honorario de la República en Edmonton, Provincia de Alberta, Canadá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 460-89 que modifica el Artículo 146 del Primer Reglamento para la aplicación de la Ley No. 5911 de Impuesto Sobre la Renta, del 22 de mayo de 1962.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana